

<h1>Ayuntamiento de Llanera</h1>		Sello
	Negociado AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL MIS	
	3S5P2A2Q2J2K5T1Q04MT 	
	DES15I0EG	1697/2021
Asunto RECTIFICACIÓN DE ERROR EN LAS BASES REGULADORAS DE LOS PROCESOS SELECTIVOS DEL PERSONAL A CONTRATAR POR EL AYUNTAMIENTO DE LLANERA DENTRO DEL PLAN DE EMPLEO EN EL MARCO DE LOS ITINERARIOS INTEGRADOS DE ACTIVACION EN EL AMBITO LOCAL CONVOCATORIA 2021-2022(RESO. SEPEPA 08/10/2021).		

RESOLUCIÓN DE LA CONCEJALÍA DELEGADA

I.- Por Resolución de Concejalía Delegada Hacienda, Contratación, Urbanismo, Personal y Modernización Administrativa de 26 de octubre de 2021, se aprueba la convocatoria y las bases reguladoras de los procesos selectivos del personal a contratar por el Ayuntamiento de Llanera dentro del Plan de Empleo en el marco de los itinerarios integrados de activación en el ámbito local convocatoria 2021-2022(Resolución SEPEPA 08/10/2021), incorporando el texto íntegro de las mismas como Anexo dicha Resolución incluyéndose como IV: Temario Coordinador

II.- Dichas Bases se han publicado con fecha 26 de octubre de 2021 en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Llanera y en la web municipal www.llanera.es en el apartado Sede Electrónica-Tablón de anuncios, remitiendo copia de las mismas a la oficina del Servicio Público de Empleo de Lugones a efectos de su difusión en dicha oficina y a través de la herramienta TRABAJASTUR.

III.- Figura con fecha 2 de noviembre de 2021 informe de la Agencia de Desarrollo Local como gestora de los expedientes relativos a los programas de Empleo del Ayuntamiento de Llanera, en el cual se advierten la existencia de un error en el apartado 6.2 FASE DE CONCURSO.

IV.- Se observa que en el BAREMO 1.- dice *“En los puestos de peones reservados a mayores de 45 años, los mayores de 52 años tendrán una puntuación adicional de: 2,50 PUNTOS”* y debería decir: *“En los puestos reservados a mayores de 45 años, los mayores de 52 años tendrán una puntuación adicional de: 2,50 PUNTOS”*

En uso de las atribuciones que me confiere la legislación vigente, por la presente,



RESUELVO:

Primero. - Proceder a la rectificación de oficio del error advertido en la Resolución de la Concejalía Delegada Hacienda, contratación, Urbanismo, Personal y modernización Administrativa de 26 de octubre de 2021, por la que se aprueba convocatoria y las bases reguladoras de los procesos selectivos del personal a contratar por el Ayuntamiento de Llanera dentro del Plan de Empleo en el marco de los itinerarios integrados de activación en el ámbito local convocatoria 2021-2022 (Resolución. SEPEPA 08/10/2021),

Segundo. - En consecuencia se dispone la rectificación en el apartado 6.2 FASE DE CONCURSO. BAREMO 1.- dice *“En los puestos de peones reservados a mayores de 45 años, los mayores de 52 años tendrán una puntuación adicional de: 2,50 PUNTOS”* y debe decir: *“En los puestos reservados a mayores de 45 años, los mayores de 52 años tendrán una puntuación adicional de: 2,50 PUNTOS”*.

Tercero. - Contra la presente Resolución los interesados podrán interponer los siguientes recursos:

Potestativamente recurso de reposición, ante el mismo órgano administrativo que lo hubiere dictado en el plazo de UN MES, o directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Oviedo que por turno corresponda, en el plazo de DOS MESES; plazos que se contarán a partir del día siguiente al de la fecha de su publicación en

<h1>Ayuntamiento de Llanera</h1>		Sello	
	<i>Negociado</i> AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL MIS		
	3S5P2A2Q2J2K5T1Q04MT 		
	DES15I0EG		1697/2021

el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento (artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; y artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Si opta por la interposición del recurso de reposición se le advierte:

- Que no podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta la resolución expresa o desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.
- Que transcurrido el plazo de un mes, desde su presentación, sin que se hubiera notificado la resolución se entenderá desestimado, a los efectos de interponer el recurso contencioso-administrativo.
- Que contra la resolución del recurso de reposición podrá interponer el recurso contencioso-administrativo, ante el órgano de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa antes citado, en el plazo de DOS MESES, contados a partir del día siguiente al de su notificación, si fuera expresa y, si no lo fuera, en el plazo de SEIS MESES, contados a partir del día siguiente a aquél en que se produzca la desestimación presunta.

Todo ello sin perjuicio de su derecho a interponer, cualquier otro recurso que se estime procedente

Así lo manda y firma el/la Sr./Sra. Concejala Delegada de Hacienda, Contratación, Urbanismo, Personal y Modernización Administrativa, D./D^a. María del Pilar Fernández Suárez, en Posada de Llanera, en el día de la fecha de la firma.